

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RDO. 2022-00164

Considerando que, en el presente proceso, a la fecha no se le ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha 14 de junio del año que avanza, y tener por notificada la demanda, se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a notificar debidamente la acción a la parte demandada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por **ESTADOS** el presente auto, el proceso permanecerá en secretaría por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Sobre la medida provisional solicitada, no se accede a ello, ya que hay un régimen de visitas ya establecido que pretende ser modificado.

NOTÍFIQUESE,



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Dgs.